

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Iglesias Roncero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Iglesias Roncero, Brigada de Complemento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de marzo y 1 de junio de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Iglesias Roncero contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de marzo y 1 de junio de 1967, que confirmamos por no contrariar al ordenamiento jurídico establecido en la Ley de Derechos Pasivos del personal militar de 28 de diciembre de 1966, en relación con la Ley reguladora de la Agrupación Temporal para Servicios Cíviles de 15 de julio de 1962, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio Sierra Sierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Patricio Sierra Sierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo y 26 de mayo de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Patricio Sierra Sierra, Brigada de la Guardia Civil retirado, interpuso contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo y 26 de mayo de 1967, esta denegatoria de la reposición sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial reclamación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Pérez Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Vicente Pérez Pérez, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de julio y 7 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Pérez Pérez contra la resolución del Ministerio del Ejército de 7 de agosto de 1967 que desestimó recurso de reposición contra la de 29 de julio de 1967 relativa al percibo de plus circunstancial por el recurrente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Juan Fernández Martín, Brigada de Complemento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdo del Capitán General de la Primera Región Militar de fecha 16 de febrero de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Martín contra acuerdos del Capitán General de la Primera Región Militar, denegándole el curso